

## **ACTA SESION ORDINARIA N°16**

En Molina a 4 de Mayo de 2017, siendo las 9:41 horas en el Salón de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Molina, se da inicio a la sesión Ordinaria N°16 del Concejo Municipal de Molina presidida por la Alcaldesa **Señora Priscilla Castillo Gerli y como Secretario Municipal la señora Oriana Guajardo Tapia.**

### **CONCEJALES PRESENTES:**

Señor Sergio Campos Peña  
Señor Hugo Guajardo Roa  
Señor Felipe Méndez Guzmán  
Señor Julio Seguel Contreras  
Señor Francisco Valdés Lazo  
Señor Patricio Vergara Moraga

### **TABLA**

01.- Acta N° 13

02.- Cuentas

03.- Cuenta Comisiones

04.- Decreto Exento N°1.401/2017 que requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar Subvención

05.- Decreto Exento N°1.402/2017 que requiere acuerdo del Honorable Concejo para otorgar Subvención Municipal

06.- Decreto Exento N° 1.403/2017 que requiere acuerdo del Honorable Concejo para otorgar Subvención Municipal.

07.- Decreto Exento N° 1.404 /2017 que requiere acuerdo del Honorable Concejo para otorgar Subvención Municipal

08.- Decreto Exento N° 1.405 /2017 que requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar Carta de Manifestación de Interés y Compromiso de Aporte Municipal (PRODESAL) - Exposición.

09.- Exposición Farmacia Popular

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**  
Aprobación Acta N°13



## Votación

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

## **Cuentas**

Decreto Exento N°1315/2017 que Autoriza el Mecanismo de Trato directo para la contratación de cuatro encuestadores – atención de caso y dos digitadores a honorarios para la aplicación, actualización, rectificación y/o complemento del Registro Social de Hogares.

Decreto Exento N°1281/2017 que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución y gestión de acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares.

## **Señora Priscilla Castillo Gerli**

Decreto Exento N°1401 que requiere acuerdo del concejo para aprobar Subvención Municipal.

## **Señora Oriana Guajardo Tapia**

DECRETO EXENTO: N° 1.401/2017  
Molina, 2 de mayo de 2017

## VISTOS:

---

- a) El Decreto Exento N°3.603 de fecha 15 de Diciembre 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- b) La Solicitud del Club Deportivo Unión Ciclista LM Molina, de fecha 21 de Marzo 2017.
- c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y j) , del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

## DECRETO:

---

**1° REQUIERASE, acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar Subvención Municipal al Club Deportivo Unión Ciclista LM , Rut 65.143.170-9 , por la suma de \$2.000.000.- destinado a **Movilización, implementación, alimentación e indumentaria .****

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

**Votación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

**ACUERDO N°102**

El Honorable Concejo Municipal aprueba Subvención Municipal al **Club Deportivo Unión Ciclista LM**, Rut 65.143.170-9, por la suma de \$2.000.000.- destinado a **Movilización, implementación, alimentación e indumentaria**

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Pasamos al Decreto Exento N°1402 que requiere acuerdo del concejo para aprobar Subvención municipal.

**Señora Oriana Guajardo Tapia**

DECRETO EXENTO: N°1.402 /2017  
Molina, 2 de mayo de 2017

**VISTOS:**

- 
- a) El Decreto Exento N°3.603 de fecha 15 de Diciembre 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
  - b) La Solicitud del Club Deportivo Team Los Pikles 4x4 Molina, de fecha Febrero 2017.
  - c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y j), del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

**DECRETO:**


---

**1° REQUIÉRASE**, acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar Subvención Municipal por \$1.600.000.- al Club Deportivo Team Los Pikles 4x4 Molina, Rut N° 65.035.889-9, destinado a artículos de seguridad (cinturones, botiquín, cuellos, extintores), repuestos, inscripciones y movilización.

**Votación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

### **ACUERDO N°103**

El Honorable Concejo Municipal aprueba Subvención Municipal por \$1.600.000 al Club Deportivo Team Los Pikles 4x4 Molina, Rut N° 65.035.889-9, destinado a artículos de seguridad (cinturones, botiquín, cuellos , extintores), repuestos, inscripciones y movilización.

#### **Señora Priscilla Castillo Gerli**

Pasamos al Decreto Exento N°1403 que requiere acuerdo del concejo para aprobar subvención Municipal

**Señora Oriana Guajardo Tapia**  
**DECRETO EXENTO: N°1.403 /2017**  
 Molina, 2 de mayo de 2017

#### **VISTOS:**

---

- a) El Decreto Exento N°3.603 de fecha 15 de Diciembre 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- b) La Solicitud de la deportista Señorita Anany Muñoz Ramos, Rut 20.290.447-5 a la Corporación Municipal de Deportes.
- c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y j) , del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

#### **DECRETO:**

---

**1° REQUIÉRASE**, acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar Subvención Municipal por \$500.000- a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Molina, Rut 65.114.041-2, destinado a un juego de ruedas de pista para la deportista Anany Muñoz Ramos.

#### **Votación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

### **ACUERDO N°104**

El Honorable Concejo Municipal aprueba Subvención Municipal por \$500.000- a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Molina, Rut 65.114.041-2, destinado a un juego de ruedas de pista para la deportista Anany Muñoz Ramos.

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Pasamos al Decreto Exento N°1404 que requiere acuerdo del concejo para aprobar subvención municipal.

**Señora Oriana Guajardo Tapia****DECRETO EXENTO: N°1.404 /2017**

Molina, 2 de mayo de 2017

**VISTOS:**

- 
- a) El Decreto Exento N°3.603 de fecha 15 de Diciembre 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- b) La Solicitud del Presidente del Club Deportivo Rio Seco de Lontue, señor Nelson Figueroa de fecha 2 de mayo 2017.
- d) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y j) , del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

**DECRETO:**


---

**1° REQUÉERASE**, acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar Subvención Municipal por \$450.000- al Club Deportivo Rio Seco de Lontue, Rut 65.126.428-6 , destinado al mejoramiento e instalación eléctrica de galpón móvil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

**Votación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

**ACUERDO N°105**

El Honorable Concejo Municipal aprueba Subvención Municipal por \$450.000- al Club Deportivo Rio Seco de Lontue, Rut 65.126.428-6 , destinado al mejoramiento e instalación eléctrica de galpón móvil.

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Solicito incorporar en tabla Decreto Exento N°1419 que requiere acuerdo del concejo para aprobar Subvención al Club de Diabéticos de Molina

**Votación Incorporación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

**ACUERDO N°106**

El Honorable Concejo Municipal aprueba incorporar en tabla Subvención Municipal del Club de Diabéticos de Molina.

**Votación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

**ACUERDO N°107**

El Honorable Concejo Municipal aprueba subvención Municipal por \$400.000 al Club de Diabéticos de Molina; Rut 75.868.700-7, destinado a un Almuerzo Navideño, constituye animación, regalos, tarjetas adornos, arriendo local.

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Solicito incorporar en Tabla Ordenanza Municipal sobre "Instalación de Líneas de Distribución de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, TV por cable y otros en la comuna de Molina.

**Incorporación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

### **ACUERDO N°108**

El Honorable Concejo Municipal aprueba Incorporación de Ordenanza Municipal sobre "Instalación de Líneas de Distribución de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, TV por cable y otros en la comuna de Molina.

#### **Votación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

### **ACUERDO N°109**

El Honorable Concejo Municipal aprueba "**Ordenanza Municipal sobre Instalación de Líneas de Distribución de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Televisión por Cable y Otros en la Comuna de Molina.**

#### **TITULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** La presente Ordenanza regula el tendido aéreo y la canalización subterránea de Líneas distribuidoras de energía eléctrica, telecomunicaciones, televisión por cable y otro en los Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Molina y administrados por la Ilustre Municipalidad de Molina.

La presente ordenanza es sin perjuicio de las facultades que sobre la materia tengan la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Ministerio de Telecomunicaciones u otros organismos sectoriales especiales.

En caso de discordancia entre las disposiciones de la presente ordenanza, y la normativa regulatoria del sistema de distribución de energía o de telecomunicaciones primarán estas últimas.

**ARTICULO 2.** Solo podrán instalar líneas distribuidoras de energía eléctrica de telecomunicaciones, televisión por cable y otros de la comuna de Molina, aquellas empresas que hayan obtenido previamente una concesión o permiso de conformidad con lo establecido en el D.F.L. N°4/20.018 del 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos y en la Ley N° 10.168 Ley General de Telecomunicaciones o en aquellas normas legales que en el futuro las reemplacen.

**ARTICULO 3.** Los interesados en instalar o modificar líneas distribuidoras de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable y otros en la comuna de Molina, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Obras Municipales o solicitar su aprobación si lo pretendido es la instalación o modificación de líneas subterráneas.

**ARTICULO 4.** Salvo mejor derecho de las concesionarias, en los sectores donde la Municipalidad posea, haya autorizado o autorice instalaciones subterráneas de multiductos aptos para el paso de líneas eléctricas o de telecomunicaciones, no se autorizará la instalación de otros ductos en tanto no esté copada la capacidad de multiducto.

Con todo, la utilización de estos ductos, no podrá significar la imposición o exigencias de precios, tarifas, rentas o contraprestaciones de cualquier naturaleza o montos no consideradas expresamente en la legislación eléctrica y/o de telecomunicaciones respectivas, incluyendo aquellas cargas establecidas en los decretos de concesión correspondientes.

**ARTICULO 5.** De acuerdo a la forma en que se puede hacer el tendido de las líneas de distribución de energía eléctrica, de telecomunicaciones y de televisión de cable y otros, la comuna se divide en "Sectores de canalización subterránea" y en "Sectores de tendido aéreo".

**ARTICULO 6.** Constituyen "Sectores de canalización subterránea" el área comprendida al interior de las cuatro avenidas siguientes, incluidas éstas: Avenida Pastor Garrido, Avenida Oriente, Avenida Sur y Avenida Poniente; además serán sectores de canalización subterránea las siguientes Avenidas: Avenida Luis Cruz Martínez en toda su longitud; Avenida Quechereguas, desde Villa Quechereguas en su extremo norte hasta el acceso Cerrillo Bascuñán en su extremo sur; Avenida 7 de abril, desde la Ruta 5 Sur hasta el Estadio de Lontué y así mismo las calles que circundan la Plaza de Lontué. A partir del 1° de enero del año 2018, las autorizaciones por subdivisión de terrenos y permisos de loteo, serán otorgadas cuando aquellos sólo contemplen canalización subterránea.

**ARTICULO 7.** Las empresas de telecomunicaciones, de televisión por cable y demás que presten servicios mediante conductores de corrientes débiles, deberán mantener identificados dichos postes y cables con el nombre de la empresa o de cualquier otra forma que permita establecer de manera fehaciente e indubitada su propiedad, así como fiscalizar y mantener en perfectas condiciones los tendidos aéreos apoyados en los postes propios o de terceros, no permitiéndose cables en desuso, cortados, colgados a baja altura, sueltos o en cualquier otra forma que atente contra la seguridad de las personas o el normal desplazamiento vehicular, siendo denunciada su contravención al Juzgado de Policía Local.

Se considera cable a baja altura todos aquellos que conduzcan servicios de telecomunicaciones, de televisión por cable y demás que presten servicios mediante conductores de corrientes débiles y que se encuentren a menos de 4,20 metros de altura (cuatro metros veinte centímetros).

Las infracciones a la presente ordenanza se considerarán separadamente por cada cable cortado que exista en la cuadra respectiva, y por cada cuadra de cable a baja altura según sea el caso.

El plazo para proceder a la identificación, a la que hace referencia el inciso primero de este artículo, será de 60 días corridos, contados desde la publicación de la presente Ordenanza, debiendo, una vez vencido dicho plazo, informar a la Dirección de Obras Municipales de la forma definida para tal identificación, dentro de los 30 días corridos siguientes.

Las empresas que no cumplan con esta obligación dentro del plazo señalado serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.

Respecto a las empresas concesionarias de servicio público eléctrico, la identificación de todas sus instalaciones y el mantenimiento de las mismas, se sujetan a las disposiciones del derecho eléctrico, en especial, a las instrucciones y normas impartidas por la Superintendencia de electricidad y Combustible y fiscalizadas por esa misma Superintendencia.

**ARTICULO 8.** Será deber de las empresas de distribución de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable y otros, mantener sus instalaciones en buen estado y en condiciones de evitar peligro para las personas y las cosas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTICULO 9.** Las empresas propietarias de líneas distribuidoras de energía eléctrica, telecomunicaciones, televisión por cable u otra que instalen o construyan cámaras en los Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna, deberán identificarlas como suyas, y de cualquier forma que permita distinguir de manera inequívoca su propiedad.

El distintivo deberá ser tal que sus características no sean fácilmente alteradas, debiendo ser mantenidos en perfectas condiciones por la empresa respectiva.

Las tapas de las cámaras deberán poseer el mismo recubrimiento que el suelo donde se emplacen, y no deberán representar un peligro para el tránsito peatonal y/o vehicular.

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS SECTORES DE CANALIZACION SUBTERRANEA

**ARTICULO 10.** Serán sectores de canalización subterránea aquellos definidos como tales, en el artículo 6° de la presente Ordenanza y en conformidad con lo dispuesto en los artículos que siguen.

**ARTICULO 11.** En los sectores de canalización subterránea no se permitirá la instalación de nuevas líneas aéreas distribuidoras ni de líneas de corrientes débiles, las cuales deberán ejecutarse subterráneamente.

**ARTICULO 12.** Toda la canalización subterránea deberá cumplir con los siguientes requisitos

- a) Ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de solicitarse la aprobación de la Dirección de Obras Municipales.
- b) Reponer los pavimentos y áreas verdes afectados con la obra a satisfacción de la Dirección de Obras Municipales.

Las aceras con ancho inferior a 2,50 metros, deberán ser respuestas en su totalidad.

- c) Los trazados de canalización subterránea para líneas distribuidoras de electricidad, telecomunicaciones, televisión por cable y otros, deberán contar con la aprobación de la dirección de Obras Municipales, cuando el trazado afecte el arbolado urbano y/o áreas verdes. Efectuada la respectiva solicitud, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse, aprobándola o rechazándola, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el ingreso de la respectiva solicitud a la Oficina de Partes de la Municipalidad. Vencido el plazo antes indicado sin que exista respuesta de la Dirección de Obras Municipales, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

El rechazo otorgado por la Dirección de Obras Municipales deberá ser fundado.

- d) Al final de la obra se deberá entregar a la Dirección de Obras Municipales un plano de construcción en que se indiquen los trazados definitivos, profundidades del multiducto, cantidad de ductos instalados, proyección de las cámaras y/o bóvedas, en formato papel y además un archivo magnético con estos antecedentes en formato "Autocad" u otro similar.

**ARTICULO 13.** El Alcalde podrá disponer, oídos los concesionarios, la canalización subterránea de las líneas de distribución de energía eléctrica existentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 124° del D.F.L. N°4/20.018 del 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción, o la norma que lo reemplace.

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación de oír a los concesionarios, la Municipalidad notificará a las empresas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones, televisión por cable y otros, el Decreto Alcaldicio que dispone la canalización subterránea.

En el mismo Decreto Alcaldicio se fijará a los concesionarios un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de dicho Decreto, para emitir su opinión por escrito. Dentro de dicho plazo el concesionario podrá exigir a la Municipalidad un aporte financiero reembolsable por el costo de las obras de canalización subterránea, deducido el valor de los materiales de las líneas aéreas existentes que sean retiradas.

La Municipalidad y el concesionario determinarán, de común acuerdo el justo precio que corresponda. A falta de acuerdo, la Municipalidad podrá reclamar a la Superintendencia respectiva, la que efectuará una tasación definitiva.

El cumplimiento del Decreto Alcaldicio de canalización subterránea, estará condicionado a la entrega del aporte financiero reembolsable, cuando corresponda, por parte de la Municipalidad.

**ARTICULO 14.** La Municipalidad podrá coordinar, con las empresas que corresponda, la forma de construir los multiductos subterráneos para las líneas de distribución de energía eléctrica para la canalización de líneas de telecomunicaciones y televisión por cable.

### TITULO TERCERO

#### **DE LOS SECTORES DE TENDIDO AÉREO, DE LOS TRANSFORMADORES Y DE LOS APOYOS.**

**ARTICULO 15.** Cuando la instalación de líneas de distribución eléctrica de telecomunicaciones y de televisión por cable implique la rotura de pavimentos de calzadas y aceras, o la ocupación transitoria de Bienes Nacionales de Uso Público con maquinarias, materiales, escombros y otros elementos, antes del inicio de las obras, la empresa deberá solicitar permiso a la Dirección de Obras Municipales, pagar los derechos municipales que correspondan y entregar la respectiva garantía a determinar por la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a la planilla referencial con los valores del metro cuadrado de pavimentación y repavimentación del programa de Pavimentación participativa emitida periódicamente por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

Dicha garantía comprenderá la reposición de pavimento de calzadas y aceras y la conservación o reposición, si fuere necesario, de las áreas verdes y árboles que se encuentran en el sector a ocupar.

**ARTICULO 16.** Prohíbese la instalación de tendido aéreo de cualquier tipo en postes de propiedad Municipal, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales.

**ARTICULO 17.** Cuando las empresas de corrientes débiles requieran la instalación de apoyos en postes ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público y de propiedad de otras empresas, deberán solicitar y pagar los permisos municipales por ocupación de dichos Bienes Nacionales de Uso Público por el tiempo que duren los trabajos de instalación y comunicar a la Dirección de Obras Municipales, por escrito la ejecución de nuevas obras o modificación de redes existentes.

A esta comunicación deberá acompañarse el respectivo certificado de factibilidad técnica de uso de la postación emitido por la empresa propietaria de la postación.

En dicha comunicación la empresa que solicita apoyos deberá indicar el motivo de la instalación de estos apoyos y además, deberá indicar si tiene apoyos anteriores en la zona donde los solicita, como así mismo en otras zonas de la comuna y que estén en desuso. En este caso la Dirección de Obras Municipales exigirá el retiro de los apoyos anteriores pudiendo negarle la autorización para nuevos apoyos si no retira los antiguos.

A la comunicación antes señalada deberá adjuntarse una declaración jurada notarial de no tener apoyos anteriores. Si dicha comunicación resultare ser falsa la Municipalidad accionará penalmente en contra de quien lo hubiere presentado.

**ARTICULO 18.** Cuando la instalación de apoyos sea necesaria para la instalación de tirantes, postes mozos y similares, tal hecho deberá ser debidamente informado a la Dirección de Obras Municipales, por escrito, en forma previa a su instalación.

**ARTICULO 19.** Cuando se requiera la instalación de un nuevo transformador de energía eléctrica, para otorgar suministro eléctrico a los respectivos propietarios o usuarios, en la construcción de nuevas edificaciones, éstos no podrán instalarse en la vía pública en forma aérea, debiendo reemplazarse los transformadores aéreos existentes por subterráneos.

En consecuencia, estos deberán ser instalados en una cámara subterránea habilitada especialmente para tales efectos.

Los planos de instalación de estos transformadores que deberán acompañarse por el constructor e interesado, al momento de solicitar el respectivo permiso de construcción, se remitirán a la empresa concesionaria de Servicio Eléctrico.

La concesionaria, para aprobar el proyecto, podrá disponer las modificaciones que estime conveniente, y deberá velar porque tal espacio cumpla con todas las normas de seguridad destinadas a evitar daños a las personas y a las cosas, y permitir el acceso de las personas autorizadas para ello. En estos casos no se aceptarán transformadores ubicados en la vía pública en forma aérea, a menos que fundamente la empresa concesionaria informando lo contrario.

Si la Empresa concesionaria no se pronunciare dentro del plazo de 15 días hábiles, se procederá con los informes de la Dirección de Obras Municipales, la que tendrá idénticas facultades y obligaciones al respecto.

## TITULO CUARTO DE LOS MULTIDUCTOS

**ARTICULO 20.** Cuando cualquier particular o una empresa distribuidora de energía eléctrica, telecomunicaciones o televisión por cable u otros proyecten una canalización subterránea, deberá comunicar en forma anticipada y por escrito a la Dirección de Obras Municipales de las características principales del proyecto, adjuntado:

- a) Un proyecto del trazado que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales.
- b) Carta ingresada o timbrada de cada empresa de servicios invitándola a participar en el multiducto.
- c) Copia de la respuesta dada por las empresas invitadas a participar según lo señalado en la letra b) precedente. Si no se diera respuesta por la empresa consultada dentro de un plazo de 30 días corridos se entenderá que su respuesta es negativa.

La Municipalidad actuará en conjunto con el interesado, coordinando la participación de todos los servicios de utilidad pública referidos en este artículo, basándose en proyectos de solución de multiductos.

Todas las empresas distribuidoras involucradas deberán coordinarse en los siguientes aspectos:

- La utilización de subsuelo.
- La construcción y reconstrucción conjunta y
- Elaboración de los proyectos correspondientes.

La totalidad de los servicios deberán considerar un área a ocupar por las tuberías que será necesario instalar, cuya cantidad y diámetro se definirá por un periodo de 10 años, lapso durante el cual no se permitirá la rotura de aceras y calzadas que tengan intención de redimensionar el multiducto.

**ARTICULO 21.** La construcción del multiducto, planos de construcción y la reposición de pavimentos de aceras y calzadas será ejecutada por la empresa involucrada en la construcción del multiducto. En caso de existir más de una empresa interesada, estas definirán cuál de las empresas participantes del proyecto asumirá su ejecución y las obligaciones correlativas del mismo.

**ARTICULO 22.** En caso que un nuevo usuario desee utilizar un multiducto existente, deberá suscribir un convenio con el o los propietarios, en el cual se establecerán las condiciones de su participación en él, debiéndose entregar los planos definitivos a la Dirección de Obras Municipales dentro de un plazo de 30 días contados desde la finalización de la obra.

## TITULO QUINTO FISCALIZACION Y SANCIONES

**ARTICULO 23.** La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los inspectores Municipales, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local. Cualquier infracción a la presente ordenanza será sancionada con una multa a beneficio municipal de 5 Unidades Tributarias Mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de infracciones a la presente Ordenanza por parte de empresas distribuidoras de energía eléctrica, o de telecomunicaciones y televisión por cable u otros que no presten un servicio público o no se encuentre amparado por el decreto de concesión respectivo, la Municipalidad podrá suspender el otorgamiento de los permisos que aquellas soliciten hasta que se subsane la infracción.

**TITULO SEXTO**  
**APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA**  
**ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**ARTICULO 1.** La presente Ordenanza comenzará a regir a los 30 días corridos contados desde su publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Molina

**ARTICULO 2.** La exigencia de identificación de las tapas de las cámaras referida en el artículo 9 de esta Ordenanza, regirá una vez transcurridos 6 meses desde la publicación referida en el artículo primero transitorio, con el propósito de permitir a las empresas respectivas, la regulación de esa identificación durante dicho plazo.

**ARTICULO 3.** Las empresas concesionarias de energía eléctrica de la comuna deberán requerir a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de telecomunicaciones, televisión por cable y otros de la comuna de Molina, para que retiren, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los soportes y cualquier otro artefacto de sujeción que sirva de soporte a cables en desuso, que se encuentren en postes de propiedad de la concesionaria, debiendo informar la concesionaria a la Dirección de Obras Municipales de Molina la efectividad de haberse efectuado el requerimiento y el referido retiro.

La Dirección de Obras Municipales deberá denunciar a la empresa concesionaria que incumpla lo dispuesto en este artículo ante el Juzgado de Policía Local como asimismo deberá denunciar el incumplimiento de la empresa requerida para efectuar retiro de soportes y cualquier otro artefacto de sujeción que sirva de soporte a cables en desuso.-

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Pasamos al Decreto Exento N°1.405 que requiere acuerdo del concejo para aprobar Carta de Manifestación de Interés y Compromiso de Aporte Municipal

**Señora Oriana Guajardo Tapia**  
**DECRETO EXENTO: N°1.405 /2017**  
 Molina, 2 de mayo de 2017

VISTOS:

---

a) El Ord. N°203/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario señora Margot Lueiza de fecha 28 de Abril

b) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y j) , del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

DECRETO:

---

**1°REQUÍERASE**, acuerdo del Honorable Concejo Municipal para aprobar Carta de Manifestación de Interés y Compromiso de Aporte Municipal por \$12.525.734 para la ejecución del Programa de Desarrollo Local – Prodesal.

**Votación**

Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Felipe Méndez Guzmán	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

**ACUERDO N°110**

El Honorable Concejo Municipal aprueba Carta de Manifestación de Interés y Compromiso de aporte municipal por \$12.525.734.- para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", temporada 2017-2018, equivalente a UF475,4.-

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Pasamos a Exposición de Farmacia Popular por la Químico Farmacéutica señorita Nataly Vergara.

**Señora Verónica Bárcena**

Creo que es importante mejorar todo este flujo para ir creciendo, hemos ido de poco a más, ahora podemos lograr tener un producto estrella ya que ha sido un beneficio para la comunidad entonces habría que hacer un mayor aporte para ir creciendo.

Aquí hay que pensar en una sala de re fraccionamiento y más horas de atención del químico farmacéutico.

**Señor Hugo Guajardo Roa**

Tenemos alguna manera de cubrir estas necesidades, ampliarnos, tener una segunda sala, tener un químico farmacéutico las 44 hrs.

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Sí, pero con un aporte municipal que tenemos que ver de dónde lo sacamos

Lo que entiendo es que esta la voluntad de todos los concejales de aumentar el costo operacional.

**HORA DE INCIDENTES****Señor Sergio Campos Peña**

Quisiera saber que ha pasado con el decreto de demolición de la casa que está al frente del colegio María Auxiliadora, la idea es cerrar mientras tanto ya que transita gente y es un peligro.

Lo otro la inquietud que hay en la comunidad es sobre el semáforo de la plaza, pregunté pero no me dieron alguna respuesta concreta, ¿ tendrá algún desperfecto?.

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

El Semáforo está muy antiguo, cuesta \$10 millones repararlos, incluidos los de Lontue, tenemos que hacer una modificación presupuestaria para considerar la reparación.

**Señor Sergio Campos Peña**

Hace un año atrás planteé un caso relacionado a la entrega de una pieza de un vecino que vive en pésimas condiciones, solicito se le dé una solución urgente.

En el Concejo anterior solicité que el Daem viniera a contarnos como anda el tema de Movámonos por la educación pública.

Manifiestar los problemas que existen con las veredas de Luis Cruz Martínez, algo pasa que no hay una meticulosidad en cuanto al ITO que está trabajando las veredas, hoyos, tablas que quedaron sin retirar.

Que pasa con la oficina del Medio Ambiente y con el profesional

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Se designó a Marcela Suazo, estará a cargo de la oficina de OMIL y Medio Ambiente.

**Señor Felipe Méndez Guzmán**

Quisiera saber qué paso con los contenedores de Lontue a que organizaciones se destinaron y si fue considerado el Grupo Nahuen y Mujeres Activas de Lontue.

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

No hemos visto este tema pero lo revisaremos para solucionarlo

**Señor Patricio Vergara Moraga**

La Avenida Luis Cruz Martínez es una de las entradas principales pero se necesita considerar luminaria peatonal ya que esta avenida es muy transitada y es muy oscura, le pido si hubiera que priorizar considere esta petición.

**Señora Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli**

Dentro de los proyectos de seguridad pública estamos postulando a luminaria

**Señor Julio Seguel Contreras**

Hemos hablado varias veces el tema de los perros vagos que están en la plaza

Ayer uno de ellos casi muerde a una joven estudiante, le agradezco le de urgencia ya que mucha gente visita la plaza y podemos tener un accidente mayor.



**Señor Hugo Guajardo Roa**

Manifiestar que he recibido muchos llamados positivos de la comunidad por la iluminación.

Lo otro el tema de las excursiones que está haciendo la Corporación de Turismo deberían ser más constantes y que se difundan con operadores turísticos de Santiago.

Se da por finalizado el Concejo a las 13:34 horas.



PRISCILLA ELENA CASTILLO GERLI  
Alcalde(a)  
ALCALDÍA



ORIANA GUAJARDO TAPIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

PCG/OGT/spus

**Distribución:**

- Señores Concejales (6)
- Archivo Alcaldía
- Secretaria Municipal





## FARMACIA POPULAR

IGNACIO PEREDO RAMÍREZ

### ...Desde junio 2016

- 1420 usuarios inscritos con un requerimiento de 1150 productos, de los cuales tenemos 795 disponibles.
- Muestra al azar de 319 personas (30%) se encontró que:
  - 36 % retira sus medicamentos
  - 57 % tiene al menos un medicamento y no retira
  - Solo al 6 % de los inscritos no le ha llegado ningún medicamento requerido
- Diariamente se atiende aproximadamente 25 personas con venta promedio de 450 mil pesos
- Se ha comprado 70 millones y vendido, hasta Abril 2017 30,300 millones.

### Productos mas vendidos

- ANTIHIPERTENSIVOS
  - Valaplex 160 mg , Valsartan 80 mg, Carvedilol, Bisoprolol , Exforge, Micardis, micardis amlo, micardis plus
- HIPOGLICEMIANATES E HIPOCOLESTEROLEMIANTES
  - Metformina , Rosuvastatina, Giabri, Atorvastatina, Trayenta , trayenda duo

### Productos mas vendidos

- ANTIULCEROSOS Y REGULADORES DEL TRACTO INTESTINAL
  - Omeprazol , Esomeprazol, Lanzoprazol, Lactulosa
- ANTIARTROSICOS Y ANTIARTRITICOS
  - Celebra , Pregabalina, Colageno hidrolisado, Piasclidine, Glucosamina sulfato + Condroitina sulfato

### Productos mas vendidos

- ANTIALERGICOS
  - Montelukast, Levocetericina, Desloratadina, Fluticasona inhalador nasal
- DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CETRAL
  - Clonazepam, Escitalopram, Alprazolam, Zopiclona, ...Fentermina

### Productos mas vendidos

- ANTICOAGULANTES
  - Clopidogrel, Xarelto, Pradaxa, AAS
- OFTALMICOS
  - GLAUCOTENSIL T, BRIMOPRESS, HYABAK, XALATAN

### Productos mas vendidos

- OTROS
  - Prostal
  - Quetiapina
  - Memantina
  - Eutirox
  - Paroxetina
  - ENSURE
  - GLUCERNA

### PRODUCTOS QUE NO LLEGAN A LA FARMACIA

- Todo producto de laboratorios BAGO, TECNOFARMA, SAVAL.
  - VALAXAM, VALAX, DINAFLEX DUO, ENTRE OTROS
- Cardioaspirina
- Gelicart
- Pañales
- Leche de niños como NAN, NIDO, PROMIL, ect.

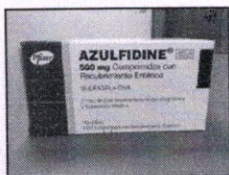
### DIFERENCIA DE PRECIOS CON LAS OTRAS FARMACIAS

NUESTRA DIFERENCIA VA DESDE UN 8 % HASTA UN 94 %.

AZULFIDINE EN 500 X 100 COMP

FP \$ 6,000  
OTRAS \$ 83,480

Antiinflamatorio intestinal  
(enfermedad de Crohn)



DUODART

FP \$ 8,500  
OTRAS \$ 37,690

Tratamiento para los  
síntomas de hiperplasia  
prostática benigna

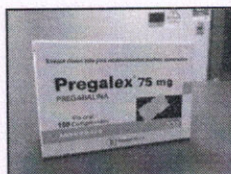


PREGALEX 75 MG X 100 COMP



FP \$ 7400 ----> 74  
OTRAS \$ 24,000 X 30 COMP --> 800

Antiepiléptico, también  
utilizados para dolor crónicos

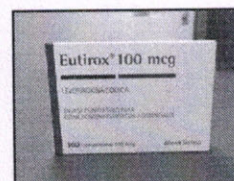


EUTIROX 100 MG X 100 COMP



FP \$ 7570  
OTRAS \$ 6840 x 50 comp

Terapia de reemplazo  
función tiroidea



**XALATAN**



FP \$ 4170  
OTRAS \$ 29,590

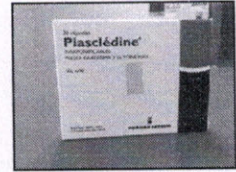
Hipotensor  
antiglucomatoso



**PIASCLEDINE**

FP \$ 15580  
OTRAS \$ 19,990

Antiartrosico



**SPIRIVA INHALADOR**



FP \$ 31,000  
OTRAS \$ 62,290

Indicado para el tratamiento  
de mantención de EPOC



**CARVEDIOL 6,25**



FP \$ 1,200  
OTRAS \$ 8,340

Hipertensión arterial



**PROSTALL**



FP \$ 2,500  
OTRAS \$ 18,280

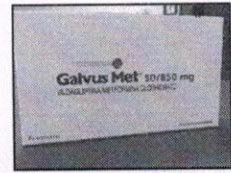
Tratamiento para síntomas  
de hiperplasia protática  
benigna



**GLAVUS MET**

FP \$ 18,720  
OTRAS \$ 41,790

Tratamiento diabetes  
mellitus tipo 2

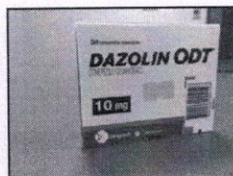


**DAZOLIN ODT 10 MG**



FP \$ 10,800  
OTRAS \$ 70,170

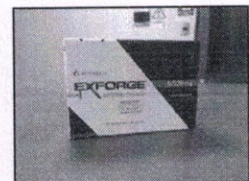
Tratamiento demencia senil



**EXFORGE**

FP \$ 32,220  
OTRAS \$ 51,260

Antihipertensivo

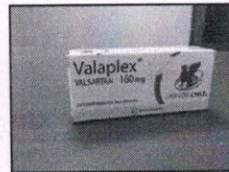


## VALAPLEX 160



FP \$ 5,000  
OTRAS \$ 18,990

Antihipertensivo



## IMURAN



FP \$ 13,000  
OTRAS \$ 56,600

Inmunosupresor



## ENSURE Y GLUCERNA

FP \$ 12,940  
OTRAS \$ 15,990  
FP \$ 13,420  
OTRAS \$ 16,990

Suplemento alimenticio



## Formas de compra

- CENABAST

- Cubre del 10 % del abastecimiento
- Se obtienen los mejor precios
- Se compra por principio activo por lo que la marca es incierta cada año
- Programación es con tres meses de anticipación, por lo que el tiempo de espera desde la solicitud es muy largo
- La gran mayoría es en envase clínico, se debe tener sala de fraccionamiento para poder reenvasar los blistec



## Formas de compra

### • LICITACION

- Abastece el 90 % de la farmacia popular
- Tiempo de entrega desde la solicitud 1,5 meses
- Laboratorios no participan en licitaciones (saval, bago, tecnofarma)
- Precios ofertados son variables en cada licitación
- Agotador evaluar 150 líneas por licitación
- Compra de unidades muy bajas, no mas de tres por solicitud, por lo que se pierde tiempo innecesario volviendo a comprar las mismas cosas cada mes.

## Desventajas

### • TIEMPO DE ESPERA DESDE LA SOLICITUD

- Cenabast tres meses desde la solicitud
- Licitación 1,5 meses y es incierto si el laboratorio va a postular en la licitación o el valor que le pondrá esa vez
- Compra directa no se realiza

### • NO TODO LO SOLICITADO LLEGA

- Depende del laboratorio si vende o no
- Si no hay OC retenidas por no pago
- Del stock del producto en ese momento en el laboratorio

### • CAJA DE PAGO

- Personas de tercera edad y con discapacidad no pueden caminar cuatro cuadras para ir y volver por su medicamento.
- A veces esta lleno con las personas para atender y despachar a la vez
  - Ideas
    - Tener cajero

